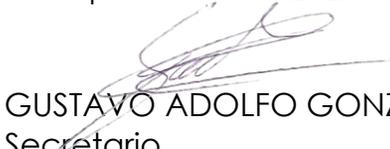


AL DESPACHO de la Señora Juez, para lo correspondiente. Onzaga, 28 de septiembre de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, treinta de septiembre de dos mil veinte

Viene al Despacho para darle trámite a la admisión o no de la presente demanda Verbal de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria instaurada por la apoderada judicial de MARCO FIDEL CARDENAS ALDANA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON.

Por la naturaleza y cuantía, éste Juzgado es competente para conocer de este proceso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 17 del C.G.P.; igualmente, atendiendo la ubicación del inmueble objeto de litis (numeral 7 art. 28 del C.G.P.)

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del C.G.P., por lo que habrá de admitirse e imprimírsele el trámite que legalmente corresponde, esto es, el de un proceso VERBAL SUMARIO (Arts. 390 y s.s. C. G. del P.).

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce la residencia actual de la parte demandada, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 293 de C.G.P. en concordancia con el art. 108 ibídem, por lo tanto, el Despacho ordenará el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON, con el fin de notificarle el presente auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA instaurada por la apoderada judicial de MARCO FIDEL CARDENAS ALDANA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite señalado en el Proceso Verbal Sumario (Arts. 390 y s.s. C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados o en su defecto al curador ad litem designado. Córrese traslado del escrito introductor por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENESE el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CALIXTO GARCIA GARZON, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento deberá surtir e incluirse, por secretaria, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo establecido en el artículo 5 del acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no comparecer, se designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería a la DRA. LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 269.649 del CSJ., para que actúe como mandataria judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

gagr

Firmado Por:

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a08a68c9ed6b762b923f237ca02ee482a9ea014300c3766be77b9f6ca09808**

Documento generado en 30/09/2020 04:40:39 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 072 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 01 DE OCTUBRE DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario